



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO
NÚMERO: 05

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 DE
ENERO DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO PONENTE
05 890 31 89 001 2019 00072 02	Héctor Abraham Echavarría Carvajal	Francisco Alonso Gómez Gutiérrez	Ordinario	AUTO ADMITE APELACIÓN Y ORDENA TRASLADO Auto del 15/01/2021: Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia. Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes.	
--	--	--	--	--	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Héctor Abraham Echavarría Carvajal
DEMANDADO : Francisco Alonso Gómez Gutiérrez
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó
RADICADO ÚNICO : 05 890 31 89 001 2019 00072 02
RDO. INTERNO : SS-7747
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

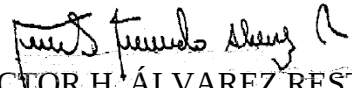
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 05

En la fecha: 19 de enero de
2021


La Secretaria